



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIOP" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR SUSTITUTO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. Declara "LA SIOP", a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD", a través de su Rector Sustituto, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, y patrimonio propios, mediante Decreto de creación 17,879; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 8 de mayo de 1999, sección III.



**II.2.** Que su Representación Legal recaer en el Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción V, artículos, 12, 14, fracción X y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**II.3.** Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **"LA UTJ"**, acreditando su personalidad mediante el acuerdo de fecha 01 primero de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector Sustituto del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a partir del 01 de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**II.4.** Que señala como su domicilio el en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara, Jalisco, México y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

### III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**:

**III.1** Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, con el fin de que **"LA SIOP"** lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que **"LA UNIVERSIDAD"** le solicite y ésta realice con cargo su presupuesto el pago correspondiente, conforme se estable en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, para que **"LA SIOP"** lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, que **"LA UNIVERSIDAD"** necesite durante el presente año fiscal 2019, cuyas obras sean solventadas con recursos de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:



- 1.- Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, a través de "LA SIOP", previa solicitud por oficio que realice a ésta;
- 2.- Proporcionar a "LA SIOP" su programa anual de obra pública;
- 3.- Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) El Proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención;
- b) Registro del proyecto en el banco de proyectos de la SHP cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
- c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;
- d) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;
- e) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
- f) El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes;
- g) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y
- h) Manifiestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.

4.- Comprobar la propiedad o posesión legal de los inmuebles donde se ejecutaran los trabajos a licitar o concursar;

5.- Subsanan las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

6.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de



supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

7.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

8.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;

9.- Solicitar el pago de los trabajos de obra o servicios a la Secretaría de la Hacienda Pública; y

10.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago.

11. Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, "LA SIOP" se compromete a:

1.- Revisar y validar la documentación presentada por "LA UNIVERSIDAD" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas;

2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA UNIVERSIDAD" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;

3.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;

4.- Realizar los contratos respectivos;

5.- Autorizar junto con "LA UNIVERSIDAD", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

6.- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud; y



7.- Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio.

**CUARTA.-** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**. Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento, la responsabilidad última seguirá siendo de **"LA UNIVERSIDAD"** como ente fiscalizable.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

**NOVENA.-** Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los siguientes:

**DE "LA SIOP":** Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.



DE "LA UNIVERSIDAD": El ubicado en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara, Jalisco, México.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco el 11 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

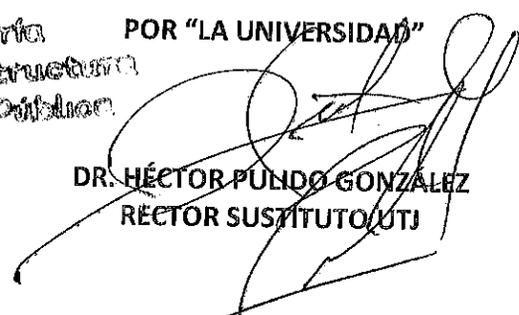
POR "LA SIOP"



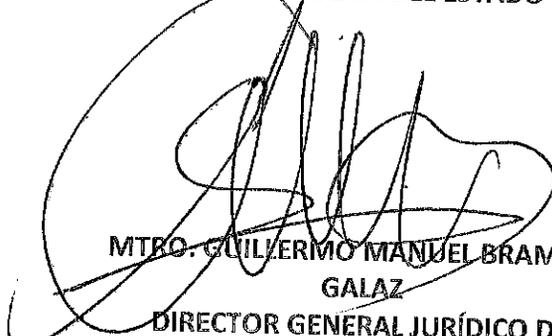
Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública

  
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. HÉCTOR PUNDO GONZÁLEZ  
RECTOR SUSTITUTO UTJ

TESTIGOS

  
MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA  
GALAZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE  
INFRAESTRUCTURA

  
ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS  
CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y  
CONTRATACIÓN

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación de Obra pública y/o Servicios Relacionados con las Mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ), celebrado el 11 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.